



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 064 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay; 30 NOV. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 3317-2023-GRAP/13/GRI de fecha 30/11/2023, Informe N° 2952-2023-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/2023, Memorandum N° 2542-2023-GRAP/06/GG de fecha 30/11/2023, Informe N° 411-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 29/11/2023, Memorandum N° 2521-2023-GRAP/06/GG de fecha 28/11/2023, Acta de trato Directo de fecha 24/11/2023, Carta N° 057-2023-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 29/11/2023, Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 23/11/2023, Informe N° 271-2023-GRAP/ORFEI/AAMN/RGC de fecha 28/11/2023, Informe N° 1262-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 28/11/2023, Oficio N° 978-2023-A-MPA-APU de fecha 21/11/2023, Carta N° 004-2023/GRA/EVALUADORES 21 VIAS LOCALES de fecha 27/11/2023, **ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO** de fecha 11/09/2023, Informe Técnico de Consistencia de fecha 13/11/2023, Convenio de Inversión de fecha 17/02/2022, Contrato de Supervisión N° 001-2022 de fecha 02/03/2022; y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;**

Que, por Ley N° 31638 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 683-2022-GR CUSCO/GR de fecha 30 de diciembre 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, **Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF**, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecuta y proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece en el artículo 98° lo siguiente: "98.5. Las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución son reconocidas por la Entidad Pública, conforme a lo siguiente: 1. En caso de Convenios de Inversión que al momento de su suscripción cuenten con expediente aprobado, hasta el treinta por ciento (30%) del monto considerado en el Convenio inicial. 2. En caso de convenios de Inversión que al momento de su suscripción cuenten con expediente aprobado, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto considerado en el Convenio inicial. 3. En ambos casos no se considera el monto de supervisión. 98.6 Los incrementos en el Monto Total de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 98.5 no son reconocidos por la Entidad Pública;

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF** prevé: **17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral **34.1** del artículo **34°** de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, **“Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización, la UEI actualizará el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;**

Que, el numeral **41.2** del artículo **41°** del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé: **“La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;**

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE”** estipula lo siguiente: **“Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET o DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE. - “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACION de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige, el **Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2020-GR.APURIMAC/CR de fecha 13/01/2020**, el Gobierno Regional de Apurímac, priorizo el proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC** con CUI N° 2339910, por el monto de **S/. 13,962,134.77 soles**, bajo la modalidad de Obras por Impuesto OXI, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento adscrito;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/08/2021, se conformó el Comité Especial responsable de Organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa privada que financie la ejecución del el proyecto, por el cual la Entidad suscribió el **CONVENIO DE INVERSION de fecha 17/02/2022, suscrita entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Privada MOLLE VERDE S.A.C.**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC”** con CUI N° 2339910, por el monto total de inversión ascendente a S/ 13,962,134.77 soles, y plazo de ejecución del convenio de 480 días calendarios que comprende de la siguiente manera:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico.	90 (*)
Ejecución de la Obra	270 (**)
Recepción de obra	30 (***)
Liquidación de la obra	90 (****)
TOTAL	480





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

064

Que, del **CONVENIO DE INVERSION** de fecha 17/02/2022, suscrita entre el **Gobierno Regional de Apurímac** y la **Empresa Privada MOLLE VERDE S.A.C.**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC”** con CUI N° 2339910, inferimos de la Cláusula Quinta: **MONTO TOTAL DE INVERSION**, lo siguiente:

52. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/.
COSTO DIRECTO	8,707,770.17
GASTOS GENERALES	1,257,432.55
Gastos de administración central y monitoreo (4.42%)	386,655.53
Costos incurridos para la ejecución del proyecto (10.02%) (*)	870,777.02
UTILIDAD (8.00%) (*)	696,621.61
SUB TOTAL	10,661,824.33
IGV (18%)	1,919,128.38

RUBRO	S/.
PRESPUESTO BASE	12,580,352.71
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	509,222.53
COSTOS DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	670,731.42
COSTOS DE SUPERVISION PARA EL EXPEDIENTE TECNICO	80,514.06
LIQUIDACION DE OBRA	120,714.05
PRESPUESTO TOTAL (**)	13,962,134.77

(*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales de EL PROYECTO, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.
(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de LA EMPRESA PRIVADA y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de EL PROYECTO.

Que, mediante **Contrato de Supervisión N° 001-2022-GRA** de fecha 02/03/2022, se materializó la Contratación de la Empresa privada Supervisora **CONSORCIO FLAVI SUPERVISOR** conformado por **RAÚL ADEMIR ÁLVAREZ FLORES**, Persona Natural, identificado con DNI 41516529 y RUC 10415165299, con 50 % de participación, y de otra parte, **J.CH. INGENIEROS S.A.C. con RUC 20563969939**, representando por su Gerente General River Camacho Soria, identificado con DNI N° 31044732 con 50% de participación, quienes designan como representante legal común Consorcio FLAVI SUPERVISOR al Sr. Carlos Julián Chávez Ugarte con DNI N° 41540389, para efectos de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del proyecto de Inversión en cuestión con CUI N° 2539810, **ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, para el caso en particular, extraemos el **ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO** de fecha 11/09/2023, donde el Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico – Ing. Wimner Lucien Gamarra Sanchez, emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA - DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC”** con CUI N° 2339910, donde se Aprobó técnicamente el Presupuesto Total de Inversión, del proyecto según el Expediente Técnico por el monto de **S/ 21,491,357.60** soles con el siguiente detalle:

(...)

1. **ANALISIS:**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

1. El Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC, CUI N° 2339910.**, es obligación de la Empresa Privada El Molle Verde S.A.C., en el marco del Convenio de Inversión N° 001-2021-GRA del 17/02/2022, regulado por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF
2. El plazo de ejecución de obra según el Expediente Técnico Aprobado es de 360 días calendarios (12 meses).
3. El plazo de recepción de obra según el Convenio de Inversión Pública es de 30 días calendarios (01 meses).
4. El plazo de liquidación de obra según el Convenio de Inversión Pública es de 90 días calendarios (03 meses).
5. El proyecto es ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
6. El Presupuesto de Inversión del proyecto según el Expediente Técnico asciende a: S/ 21,491,357.60 con el siguiente detalle:

RUBRO	PPTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	13,343,724.27
GASTOS GENERALES	1,926,833.78
UTILIDAD	1,067,497.94
SUB TOTAL	16,338,055.99
I.G.V.	2,940,850.08
PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN DE OBRA	19,278,906.07
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	509,222.53
SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXP. TEC.	80,505.00
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	868,725.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	120,714.05
PRESUPUESTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	20,858,072.65
GESTIÓN DE PROYECTOS (*)	223,449.08
CONTROL CONCURRENTE (*)	409,835.87
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	21,491,357.60

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado el Expediente Técnico presentado en formato físico y digital, el Jefe de Supervisión, que forma parte del Consorcio Flavi Supervisor, manifiesta que:

SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VÍAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURÍMAC, CUI N° 2339910.

2. Así mismo, el Jefe de Supervisión, que forma parte del Consorcio Flavi Supervisor, acuerda recomendar al Gobierno Regional de Apurímac **LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO RESOLUCIÓN** a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante **Carta N° 156-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 06/11/2023**, el Gerente Regional de Infraestructura, presenta el Expediente Técnico con observaciones subsanadas al Consorcio Flavi Supervisor, manifestando que la Empresa Molle Verde **ha presentado en 24 archivadores con observaciones subsanadas del Expediente técnico** en cuestión, el mismo que hace llegar, para efectos de su evaluación y verificación del levantamiento de observaciones;

Que, de los actuados en el presente expediente se infiere el **Informe Técnico de Consistencia de fecha 13/11/2023**, del proyecto en cuestión, donde el Consorcio Flavi Supervisor, desde el ámbito de su competencia administrativa, concluye que se ha determinado la variación de costos del expediente técnico con referente al Perfil Técnico viabilizado y aprobado en el mes de octubre del 2023, del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Se ha determinado la variación de costos del Expediente Técnico con referente al Perfil Técnico viabilizado y aprobado en el mes de Octubre del 2023, el cual se visualiza en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 27: Resumen de costos

MONTO SEGÚN PIP ACTUALIZADO	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	DIFERENCIA	% DE VARIACION
S/ 14, 025, 039 53	S/ 21, 491 357 60	S/ 7, 466, 318 07	53.24%

• El presente proyecto, se ha determinado su ejecución física y financiera en un total de 12 meses calendarios.

• En la elaboración del expediente técnico, se mantiene la concepción técnica del proyecto planteado en el PIP viable y el dimensionamiento técnico por el que fue concebido en la etapa de formulación del perfil.

5.- RECOMENDACIONES:

• Recomendar a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, aprobar el informe de consistencia con la finalidad de continuar con los procedimientos regulares para su final ejecución física del proyecto, siendo de interés regional que conllevara al desarrollo de las poblaciones beneficiarias.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

064

Que, mediante **Informe N° 002-2023-CFS-SO/WLGS de fecha 13/11/2023**, el Ing. Wilmer Gamarra Sanchez – Jefe de Supervisión remite al Representante común – Consorcio Flavio Supervisor – Ing. Carlos J. Chávez Ugarte, el Informe de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto en cuestión, donde manifiesta que no presenta observaciones en su contenido y cumple con lo exigido en los términos de referencia que forman parte del Convenio de Inversión Pública, por lo que el Jefe de Supervisión, declara el Expediente Técnico completo **CONFORME TÉCNICAMENTE** de acuerdo al detalle del informe adjunto; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, con **Carta N° 026-2023-CFS de fecha 15/11/2023**, el Representante Común – Carlos Chávez Ugarte – del Consorcio Flavi Supervisor, remite INFORME DE APROBACIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, manifestando que este se encuentra Conforme Técnicamente y alcanza un 100% de avance y es culminado en su pretensión principal, y otros, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, complementariamente se infiere la **Carta N° 004-2023/GRA/EVALUADORES 21 VIAS LOCALES de fecha 27/11/2023, donde el Equipo Evaluador** - designado mediante Memorandum Múltiple N° 098-2023-GRAP/GRI/-SGED según especialidad se designa los profesionales, para efectos de la evaluación del expediente técnico del proyecto en cuestión, del cual inferimos y extraemos lo siguiente:

(...)

INFORME DE EVALUACION N° 004-2023/GRA/EVALUADORES/21 VIAS LOCALES

Siendo las 16:00 horas, del día martes 28 de noviembre del 2023, en la oficina de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, reunidos los evaluadores del expediente técnico, designados mediante MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 098-2023-GRAP/GRI/-SGED, para su evaluación según la especialidad de cada uno de ellos, siendo:

ITEM	INTEGRANTE	ESPECIALIDAD
01	Ing. Henry Ebliton Tello Salas	Estructuras e hidráulica
02	Ing. Emilson Vega Cabrera	Geotecnia y EVAR
03	Ing. Evilton Huacachi Berrocal	Costos y Presupuestos
04	Ing. Rosa Marylia Aguirre Cahuana	Declaración Impacto Ambiental
05	Bach. Arq. Sumaya Milagros Vilcas Vargas	Arquitectura

La Sub Gerencia de Estudios Definitivos, procedió con la conformación de un equipo evaluador de planta, que realice la revisión de los contenidos mínimos del expediente técnico:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, APURIMAC”, CUI 2339910

Luego de haber realizado la revisión del expediente técnico por los profesionales de planta de acuerdo a la especialidad asignada, mencionar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- De fecha 07-10-2021, se firma el Acta de adjudicación de la buena pro, del proceso de selección N°003-2021-CE-OXL-GRA, - Ley 29230, dando por consentida a la Empresa privada El Molle Verde SAC.
- Con fecha 17-02-2022, se firma el convenio de inversión, para la ejecución y financiamiento del proyecto de la referencia, entre el Gobierno Regional de Apurímac y la empresa privada El Molle Verde.
- Con fecha 01-02-2022, se firma el Acta de adjudicación de la buena Pro del proceso de selección N°008-2022-CE-OXL-GRA Ley 29230 dando por consentida a la Entidad Privada Supervisor, Consorcio FLAVI Supervisor.
- Con fecha 02-03-2023, se firma el contrato de supervisión N°001-2022-GRA, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio FLAVI Supervisor.
- Con fecha 06-11-2023, mediante registro SIGE N°00029470, la empresa El Molle Verde SAC, remite al Gobierno Regional de Apurímac, el expediente técnico, con la absolución de observaciones.
- Con fecha 06-11-2023, mediante la CARTA N°156-2023-GRAP/GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la supervisión del expediente técnico: Consorcio FLAVI Supervisor, el expediente técnico para su evaluación y verificación del levantamiento de observaciones.
- Con fecha 15-11-2023, mediante CARTA N°026-2023-CFS, la empresa Supervisor del expediente técnico, remite al Gobierno Regional de Apurímac, la aprobación del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, APURIMAC”, CUI 2339910.

- Con fecha 22-11-2023, mediante MEMORANDUM MULTIPLE N°098-2023-GRAP/GRI/-SGED, se dispone revisar el contenido mínimo según especialidad al expediente técnico CUI 2339910.

II.- ANALISIS:

- En atención al MEMORANDUM MULTIPLE N°098-2023-GRAP/GRI/-SGED, remitido por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, se asigna a los profesionales de planta, para la revisión del **CONTENIDO MÍNIMO** del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, APURIMAC”, CUI 2339910** según especialidad, siendo:

ITEM	INTEGRANTE	N°	ESPECIALIDAD
		COLEGIATURA	
01	Ing. Henry Ebliton Tello Salas	CIP N° 166856	Estructuras e hidráulica
02	Ing. Emilson Vega Cabrera	CIP N° 49271	Geotecnia y EVAR
03	Ing. Evilton Huacachi Berrocal	CAP N° 19225	Costos y Presupuestos
04	Ing. Rosa Marylia Aguirre Cahuana	CAP N° 19225	Declaración Impacto Ambiental
05	Bach. Arq. Sumaya Milagros Vilcas Vargas	CAP N° 19225	Arquitectura

- Procediendo con la evaluación del expediente técnico, se pudo verificar que este contiene con la documentación necesaria para su aprobación, sin embargo, manifiestar que no se realizó la revisión integral del expediente técnico, en vista que este ya cuenta con un **ACTA DE EVALUACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO**, firmado el 11-09-2023, por el jefe de supervisión Ing. Winner Lucien Gamarra Sánchez, con los siguientes detalles:

- Plazo de ejecución: 360 días calendarios (12 meses).
- Plazo de recepción de obra: 30 días calendarios (01 mes).
- Plazo de liquidación de obra: 90 días calendarios (03 meses).
- Modalidad de ejecución: Contrata
- Fuente de financiamiento: Obras por Impuestos.
- Presupuesto total: S/. 21'491,357.60 soles, desagregado de la siguiente manera:

LUGAR: ANTABAMBA
 MODALIDAD : CONTRATA

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE

S/. **Monto Presupuestado**
 13,343,724.27

DESCRIPCIÓN		MONTO	
CD	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD	S/.	13,343,724.27
CG	GASTOS GENERALES	14.440% S/.	1,926,833.78
UT	UTILIDAD	8.00% S/.	1,067,497.94
S_T	SUB TOTAL		16,338,055.99
IGV	I.G.V.	18.00% S/.	2,940,850.08
T_P	COSTO DE OBRA	S/.	19,278,906.07
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/.	19,278,906.07
ET	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.64% S/.	509,222.53
SO	COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	4.51% S/.	868,725.00
CE	COSTOS DE SUPERVISIÓN PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.42% S/.	80,505.00
LO	LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.63% S/.	120,714.05
PRESUPUESTO DEL FINANCIAMIENTO			20,858,072.65
CP	GESTIÓN DE PROYECTO	0.79% S/.	223,449.08
CC	CONTROL CONCURRENTE		409,835.87
TOTAL			21,491,357.60

- Del mismo modo informar a la empresa consultora de la elaboración del expediente técnico: **“CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERTS SAC”**, seguir con las recomendaciones alcanzadas por los evaluadores de esta Sub Gerencia de Estudios, para una mejor implementación del expediente técnico.
- Finalmente manifiestar que la presente revisión y evaluación del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, APURIMAC”**, se realizó de manera





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

064

general, verificando el contenido mínimo del expediente técnico en cumplimiento al MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 098-2023-GRAP/GRI/-SGED, de fecha 22 de noviembre del 2023, ya que este expediente técnico ya cuenta con la aprobación mediante **ACTA DE EVALUACION Y APROBACIÓN** por la empresa de supervisión “**CONSORCIO FLAVI SUPERVISOR**”, por lo que cualquier consulta y opinión que se genere durante la etapa de ejecución de la inversión, deberá ser absuelta por la empresa que elaboro y aprobó el expediente técnico.

De lo anteriormente expuesto, la comisión acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos **LA APROBACIÓN BAJO RESOLUCIÓN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**, previo registro del Formato N° 08-A “Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado PIP Viable” a través de la Oficina de ORFEI del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante **Informe N° 1262-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha 28/11/2023**, el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso, Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite Informe Técnico de Consistencia para su revisión y/o aprobación del proyecto en cuestión con CUI N° 2339910, y se remita a la ORFEI para su revisión y/o aprobación; el mismo que mediante Memorando N° 3250-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 28/11/2023, es remitida a dicha instancia administrativa;

Que, se infiere el **Informe N° 271-2023-GRAP/ORFEI/AAMN/RGC de fecha 28/11/2023**, emitida por el Ing. Américo Mendoza Navarro - Coordinador de Proyectos profesional adscrita a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones ORFEI, que desde el ambito de su competencia administrativa – informa lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

- Se ha determinado la variación de costos del Expediente Técnico con referente al Perfil Técnico viabilizado y aprobado en el mes de Octubre del 2023, el cual se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 27: Resumen de costos

MONTO SEGÚN PI ACTUALIZADO	MONTO ACTUALIZADO	MONTO EXPEDIENTE TECNICO	DIFERENCIA	% DE VARIACIÓN
S/.13, 962, 134.77	S/. 14,025,039.53	S/. 21,491,357.60	7,466,318.07	34.74%

- El presente proyecto, se ha determinado su ejecución física y financiera en un total de 12 meses calendarios.
- En la elaboración del expediente técnico, se mantiene la concepción técnica del proyecto planteado en el PI viable y el dimensionamiento técnico por el que fue concebido en la etapa de formulación del perfil.
- Los costos de variación entre PI viable y Expediente Técnico, se actualizaron en los costos directos (materiales, mano de obra servicios y otros), costos indirectos (se actualizaron los gastos de: Gastos Generales, Expediente Técnico, Supervisión, Gestión de Proyecto), dichos costos actualizados no inciden en la concepción técnica del proyecto.
- Otro causa de la variación es por el incremento del costo del control concurrente para la etapa de expediente técnico, el mismo que asciende al monto de S/. 409, 835.87 soles.

6.- RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que el presente informe de consistencia, se remita al responsable del aplicativos de banco de inversiones para su registro

Adjunto al presente la siguiente información

- ✓ Formato 08 A
- ✓ Cuadro comparativo

Que, mediante **Informe N° 231-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 29/11/2023**, el Ing. Marco Arizabal Arriaga profesional de la ORFEI – remite el Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución del Proyecto con CUI N° 2339910 – en el Banco de Inversiones – Consistencia del Expediente Técnico o documento equivalente del proyecto en cuestión, de acuerdo a la información presentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones Gerencia Regional de Infraestructura, del cual podemos extraer lo siguiente:

(..) “En Cumplimiento a lo establecido en Coordinador de Proyectos, se procedió con el registro de Consistencia en el aplicativo del N° 08-A, del proyecto de CUI N° 2339910 “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA - PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”.

RECOMENDACIONES: Comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura el registro de Consistencia del proyecto de inversión de CUI N° 2339910, “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA -**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

Que, para el caso en particular, debemos ponderar, el **Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 23/11/2023**, se **AUTORIZA**, al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, Señor Percy Godoy Medina, la suscripción de la adenda correspondiente en la relación de la variación presupuestal del monto total de inversión contemplada en la cláusula quinta del CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2022-GRAP del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, de la variación del monto de inversión establecido en el convenio de inversión por **S/. 13,962.134.77 soles**, versus el nuevo monto de inversión producto del estudio definitiva establecido en el expediente técnico que asciende a **S/. 20, 858,072.65**, advirtiéndose que existe una diferencia de **S/. 6,895.937.58** que representa el 49.39% con respecto al monto del Convenio por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, **EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 20, 858,072.65 soles**, por la variación de monto de inversión (Empresa Privada - Gobierno Regional de Apurímac).

Que, en efecto, a fin de determinar la validez de las acciones administrativas y los efectos legales para la continua ejecución y aprobación del presente expediente técnico se colige el **ACTA DE TRATO DIRECTO** de fecha 24/11/2023, suscrita entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Privada **"EL MOLLE VERDE S.A.C."** con los acuerdos finales sobre las controversias suscitadas en el presente caso, ante la resolución de Convenio mediante Carta Notarial N° 008-2023-GRAP/06/GG de fecha 26/10/2023, por haber incurrido en atrasos injustificados e incumplimiento de las obligaciones inferidas en el convenio, **ello, bajo responsabilidad de los emisores, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Carta N° 057-2023-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 29/11/2023**, el Ing. Florencio Cáceres Palma – Coordinador de Obras por Impuesto, informa al Gerente Regional de Infraestructura, respecto al cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2023-GR.APURIMAC/CR sobre la suscripción de Adenda por variación del monto de inversión establecido en el convenio de inversión por **S/. 13,962.134.77 soles**, versus el nuevo monto de inversión producto del estudio definitiva establecido en el expediente técnico que asciende a **S/. 20, 858,072.65**, advirtiéndose que existe una diferencia de **S/. 6,895.937.58** que representa el 49.39% con respecto al monto del Convenio por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, **EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 20, 858,072.65 soles**, por la variación de monto de inversión (Empresa Privada - Gobierno Regional de Apurímac), **precisando que la ejecución del proyecto tiene 02 modalidades de inversión, siendo estas las siguientes:**

- Inversión por la Empresa Privada : **S/. 20,858.072.65**
- Inversión por la entidad Regional : **S/. 633.284.95**

Cabe precisa que la inversión por parte de la entidad regional está constituida por los siguientes conceptos:

- Gestión de Proyectos : **S/. 223,449.08.**
- Control Concurrente : **S/. 409,835.87**
- TOTAL : S/. 633.284.95**

Que, mediante **Informe N° 411-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 29/11/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, avala el informe precedente expuesto por el Coordinador de Obras por Impuesto, manifestando que: el Coordinador de Obras por Impuesto alcanza el resumen desagregado de la estructura de presupuesto del Expediente Técnico separando el monto de inversión por la empresa privada y el monto de inversión por la entidad regional, por ello, solicita la emisión y aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión, la misma que debe ser derivada a la DRAJ para efectos de formular la resolución que apruebe el Expediente Técnico,

Que, a ello, se adjunta el **Informe N° 2952-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/2023**, donde el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestaria para la Ejecución de la Obra por Impuesto del proyecto con CUI N° 2339910, manifestando lo siguiente:

(...) Al respecto, dicho proyecto se encuentra programado en el PMI vigente, es importante mencionar que, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2339910 se realizará mediante la modalidad Obras por Impuestos, ya que mediante el Decreto Supremo N° 138-2023-EF se aprueba los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) y corresponde al Gobierno Regional de Apurímac el tope máximo de capacidad anual de **S/. 240,765,624.00 soles**, que será asumida la ejecución por la empresa privada, que garantiza la disponibilidad. Por otro lado, la entidad Gobierno Regional de Apurímac, contará con la disponibilidad presupuestal según programado en el PMI vigente para su ejecución. **En ese sentido, se emite la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2339910 mediante la modalidad Obras por Impuestos y para la ejecución de los componentes de Gestión de Proyectos y Control Concurrente, que deberán ejecutarse conforme a la normativa correspondiente.** Cabe precisar que la presente opinión de disponibilidad presupuestal no convalida las acciones que no se cifian disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva. **Recomienda derivar dicho informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y acciones a corresponder. Ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

064

Que, finalmente, mediante **Memorandum N° 2542-2023-GRAP/06/GG, de fecha 30/11/2023**, el Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Informe precedente, a través del cual el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo, para la Aprobación de Expediente Técnico de la en cuestión, con **CUIN° 2339910**; en cumplimiento al Trato Directo efectuado entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Privada “EL MOLLE VERDE S.A.C.”, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento Técnico que se anexa al documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico del Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

- El Proyecto en cuestión con CUI N° **2339910**, bajo la Modalidad de Obras Por Impuesto, contiene **ACTA DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO de fecha 11/09/2023**, donde el Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico – Ing. Wimmer Lucien Gamarra Sanchez, emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA - DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, donde se Aprobó técnicamente el Presupuesto Total de Inversión, del proyecto según el Expediente Técnico por el monto de **S/. 21,491,357.60** soles, el plazo de ejecución de obra según Expediente Técnico aprobado es de **360 días calendarios (12 meses)**.
 - En atención al **MEMORANDUM MULTIPLE N° 098-2023-GRAP/GRI-SGED**, remitido por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, se asigna a los profesionales de planta, para la revisión del **CONTENIDO MÍNIMO** del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, APURIMAC"**, CUI **2339910**, la presente revisión y evaluación del expediente técnico en cuestión, se realizó de manera general, verificando el contenido mínimo del expediente técnico en cumplimiento al **MEMORANDUM MULTIPLE N° 098-2023-GRAP/GRI-SGED**, de fecha 22 de noviembre del 2023, ya que este expediente técnico ya cuenta con la aprobación mediante **ACTA DE EVALUACION Y APROBACIÓN** por la empresa de supervisión **"CONSORCIO FLAVI SUPERVISOR"**, por lo que cualquier consulta y opinión que se genere durante la etapa de ejecución de la inversión, deberá ser absuelta por la empresa que elaboro y aprobó el expediente técnico.
 - El Proyecto en cuestión con CUI N° **2339910**, bajo la Modalidad de Obras Por Impuesto, contiene el **Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 23/11/2023**, que **AUTORIZA**, al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, Señor Percy Godoy Medina, la suscripción de la adenda correspondiente en la relación de la variación presupuestal del monto total de inversión contemplada en la cláusula quinta del **CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2022-GRAP** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, de la variación del monto de inversión establecido en el convenio de inversión por **S/. 13,962,134.77 soles**, versus el nuevo monto de inversión producto del estudio definitiva establecido en el expediente técnico que asciende a **S/. 20,858,072.65**, advirtiéndose que existe una diferencia de **S/. 6,895,937.58** que representa el 49.39% con respecto al monto del Convenio por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, **EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 20,858,072.65 soles**, por la variación de monto de inversión (Empresa Privada - Gobierno Regional de Apurímac)".
 - El presente Expediente Técnico, tiene un presupuesto de **S/. 20'858,072.65** soles, por la variación de monto de inversión (Empresa Privada - Gobierno Regional de Apurímac)", **precisando que la ejecución del proyecto tiene 02 modalidades de inversión, siendo estas las siguientes:**
 - Inversión por la Empresa Privada : **S/. 20,858.072.65**
 - Inversión por la entidad Regional : **S/. 633.284.95**
- Cabe precisa que la inversión por parte de la entidad regional está constituida por los siguientes conceptos:**
- Gestión de Proyectos : **S/. 223,449.08**
 - Control Concurrente : **S/. 409,835.87**
 - TOTAL : S/. 633.284.95**
- Este Expediente Técnico, cuenta con el **pronunciamiento, informes técnicos, y OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte de **EQUIPO TECNICO EVALUADOR**, quienes emiten la





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONFORMIDAD TÉCNICA - en mérito al EL ACTA DE LA COMISION DE EVALUACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO de fecha 11/09/2023, avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, **como son:** El Consorcio Flavi Supervisor, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Formulator de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Obras por Impuesto Ing. Florencio Cáceres Palma, quienes remiten y asumen la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del proyecto en mención, mediante **Informe N° 271-2023-GRAP/ORFEI/AAMN/RGC de fecha 28/11/2023**, Gerencia Regional de Infraestructura, Consejo Regional de Apurímac; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales, técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico**, bajo la Modalidad de Obras por Impuesto, **para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**. por tanto, se desprende que se cuenta con la documentación sustentatoria y consistente prevista en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, que aprueba la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**.

- Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección “A” Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al **Informe N° 271-2023-GRAP/ORFEI/AAMN/RGC de fecha 28/11/2023**, anexos, de fecha **29/11/2023**.
- **EI EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, con un **Presupuesto total de S/. 21'491,357.60** soles (Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 60/100 Soles) incluidos impuestos, que se ejecutará tiene el amparo del TUO de la **Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado aprobado por Decreto supremo No 081-2022-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No 210-2022-EF**; Asimismo, tiene como Sustento Legal la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, que aprueba la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**.
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, en la Modalidad de Obras Por Impuesto, con Presupuesto total de **S/. 21'491,357.60** soles, **ES OBJETO DE CONTROL CONCURRENTE** por parte de la Contraloría en el marco de la **Ley N° 31358**, pues el costo de la Inversión supera el monto de cinco (5) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, y conforme a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"** aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC" con CUI N° 2339910, con un Presupuesto total de S/. 21'491,357.60 soles (Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 60/100 Soles) incluidos impuestos, que se ejecutará al amparo del TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado aprobado por Decreto supremo No 081-2022-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No 210-2022-EF, con un plazo de ejecución de 360 días calendario (12 meses), ello, por haberse encontrado conforme técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

LUGAR: ANTABAMBA

MODALIDAD : CONTRATA

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE S/. **Monto Presupuestado** 13,343,724.27

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS			
DESCRIPCIÓN			MONTO
CD MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD		S/.	13,343,724.27
GG GASTOS GÉNERALES	14.440%	S/.	1,926,833.78
UTI UTILIDAD	8.00%		1,057,497.94
S_T SUB TOTAL			16,338,055.99
IGV I.G.V.	18.00%		2,940,850.08
T_P COSTO DE OBRA		S/.	19,278,906.07
VALOR REFERENCIAL DE OBRA			S/. 19,278,906.07
ET ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.64%	S/.	509,222.53
SO COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	4.51%	S/.	868,725.00
GE COSTOS DE SUPERVISIÓN PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.42%	S/.	80,505.00
LO LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.63%	S/.	120,714.05
PRESUPUESTO DEL FINANCIAMIENTO			20,858,072.65
GP GESTIÓN DE PROYECTO	0.79%	S/.	223,449.08
CC CONTROL CONCURRENTE			409,835.87
TOTAL			21,491,357.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto total establecido en el Expediente Técnico es de 21'491,357.60 soles; siendo asumido por parte de la Empresa Privada el monto de S/. 20'858,072.65 soles, y por parte de la Entidad la suma de S/. 633,284.95 soles, conforme se ilustra en el cuadro siguiente:

GP GESTIÓN DE PROYECTO	0.79%	S/.	223,449.08
CC CONTROL CONCURRENTE			409,835.87
TOTAL			S/. 633,284.95

ARTÍCULO TERCERO. - DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO, del contenido del ACUERDO REGIONAL DE CONSEJO REGIONAL N° 109-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 23/11/2023, de los Artículos primero y segundo como vía de implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2339910; es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), al Jefe de Supervisión del CONSORCIO FLAVI SUPERVISOR Ing. Wimmer Gamarra Sanchez, al Equipo Técnico de evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Definitivos, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

